



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA SERVEIS SOCIALS

INFORME

SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

En relación con la creación de la Nueva ordenanza del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, se informa que:

PRIMERO. El Ayuntamiento de València aprobó de forma progresiva la normativa reguladora de los servicios de atención domiciliaria, mediante el Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (25 de octubre de 2018), la Ordenanza del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (30 de abril de 2020) y la Ordenanza del Servicio de Menjar a Domicili (30 de julio de 2020). La regulación separada de estos servicios, pese a su naturaleza complementaria, ha generado fragmentación normativa y dificultades en la tramitación administrativa, la gestión de los recursos y la aplicación homogénea de criterios.

El presente informe tiene por objeto justificar la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP) en el municipio de València, que sustituya y derogue las ordenanzas vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Teleasistencia Municipal (STM) y Servicio de Menjar a Domicili (MAD). La nueva ordenanza establece un marco jurídico único y actualizado, que unifica estos servicios como instrumentos del SPAP, simplificando los procedimientos, mejorando la coordinación y facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales.

SEGUNDO. El borrador de la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP) se fundamenta, en el ámbito estatal, en el marco constitucional derivado de la Constitución Española de 1978, que establece las bases del Estado social y democrático de derecho y reconoce la protección de la familia, de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las situaciones de necesidad social. Asimismo, resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye a los municipios competencias propias en materia de Servicios Sociales,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA - SECC. PROMOMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	29/01/2026	ACCVCA-120	15789797278198559951 9048323258216713904



especialmente en la atención a situaciones de necesidad y riesgo de exclusión social. Igualmente, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en las Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De especial relevancia es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que reconoce el derecho subjetivo de la ciudadanía a recibir apoyos para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia, e incluye expresamente la ayuda a domicilio y la teleasistencia en su catálogo de servicios. Asimismo, se han tenido en cuenta la normativa estatal específica en materia de teleasistencia, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, así como la regulación vigente en materia laboral y de seguridad y salud aplicable a los servicios de atención domiciliaria.

En el ámbito autonómico, la ordenanza se apoya en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de asistencia social, y en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que configura el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio esencial, basado en un enfoque preventivo, inclusivo y centrado en la persona. Esta ley atribuye a las entidades locales la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria, incluidos los servicios domiciliarios, y reconoce expresamente el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal como prestación del sistema. Asimismo, se ha considerado la normativa autonómica reguladora del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, que define y delimita los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia en el ámbito valenciano.

TERCERO. A la vista de todo lo expuesto en los apartados primero y segundo del presente informe, y atendiendo tanto a la evolución del marco normativo aplicable como a las nuevas necesidades sociales, organizativas y de intervención detectadas en el ámbito de la atención domiciliaria, se considera necesario aprobar una nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP) que sustituya y derogue la normativa municipal vigente en materia de ayuda a domicilio, teleasistencia y menjar a domicili. La aprobación de este nuevo texto normativo permitirá disponer de un marco jurídico único, coherente y actualizado, que garantice una gestión más eficiente de los recursos, una mayor coordinación de los servicios y una atención integral, homogénea y centrada en la persona.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA - SECC. PROMOMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	29/01/2026	ACCVCA-120	15789797278198559951 9048323258216713904



CUARTO. A efectos de llevar a cabo la preceptiva consulta previa a la elaboración del anteproyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Promoción de la autonomía personal, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, se informa sobre los siguientes extremos:

- *Objetivos perseguidos para la aprobación de la disposición normativa:*

El objetivo es prevenir, diagnosticar e intervenir de manera integral en situaciones de discapacidad, enfermedad o vulnerabilidad para potenciar las capacidades y recuperar las habilidades perdidas, promoviendo la autonomía de las personas y su participación activa en la sociedad. Todo ello, para favorecer el desarrollo del proyecto de vida de cada persona en condiciones de igualdad y dignidad, impulsando su permanencia en el entorno habitual el mayor tiempo posible.

- *Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:*

La aprobación de la nueva ordenanza permitirá mejorar la calidad y cobertura de los servicios domiciliarios, garantizar la equidad en el acceso, optimizar los recursos públicos mediante una gestión coordinada y reducir la carga administrativa, facilitando los trámites a la ciudadanía. Por lo tanto, la aprobación de la nueva Ordenanza Reguladora de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal resulta necesaria y plenamente justificada para adaptar la regulación municipal al marco normativo vigente, superar la fragmentación existente y consolidar un modelo integral, moderno y centrado en la persona. Su implantación fortalecerá el sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València y garantizará una atención más eficaz, justa y accesible.

Los servicios domiciliarios pasan a concebirse como instrumentos de intervención social orientados a la prevención de la dependencia, la promoción de la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual. Se introduce un modelo metodológico común basado en la Atención Integral Centrada en la Persona (AICP), superando enfoques asistenciales y fragmentados.

Se amplía la población beneficiaria incorporando personas de entre 18 y 59 años, o mayores de 16 años emancipadas, con dependencia funcional, psíquica, neurológica o social, así como reduciendo la edad de acceso de 65 a 60 años. Se sustituye el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA - SECC. PROMOMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	29/01/2026	ACCVCA-120	15789797278198559951 9048323258216713904



requisito de empadronamiento por el de residencia efectiva y se prevé la atención excepcional en situaciones de desprotección o riesgo socio sanitario por criterio técnico.

Se unifica el criterio de capacidad económica, estableciendo límites de renta de 3,5 veces el IPREM para unidades unipersonales y 4 veces el IPREM para unidades de convivencia. Se excluyen del cómputo las prestaciones económicas de dependencia y se permite deducir el coste de plazas residenciales, ampliando el acceso a personas en situación de vulnerabilidad. Esta revisión del criterio de capacidad económica es necesario dada la subida de las pensiones y la aparición de nuevos complementos que sitúan a las personas con el anterior umbral de renta sin posibilidades de acceso a los servicios domiciliarios.

Se establece la obligatoriedad de realizar una valoración multidimensional (social, funcional y cognitiva), determinar niveles de riesgo (leve, moderado o severo) y elaborar un Plan de Intervención Personalizado (PIP), garantizando una atención ajustada a las necesidades reales de cada persona y unidad de convivencia.

La ordenanza incorpora programas complementarios (atención integral, envejecimiento activo, apoyo a cuidadores y prevención), refuerza la intervención mediante equipos interdisciplinares y establece mecanismos de coordinación entre las empresas prestatarias y los Centros Municipales de Servicios Sociales, incluyendo la creación de una mesa de gestión de casos.

Se prevé la prestación de los servicios en domicilios alternativos dentro del municipio, se extiende el servicio de cesión de llaves a todos los servicios domiciliarios y se regula de forma expresa la atención ante situaciones de urgencia social, con procedimientos ágiles y priorizados.

Se incorpora un régimen sancionador inexistente hasta la fecha, se clarifican los supuestos de denegación, archivo, listas de espera y bajas, y se refuerza la seguridad jurídica tanto para la ciudadanía como para el personal municipal y las entidades gestoras.

- *Razones de necesidad u oportunidad que motivan su aprobación:*

Disfunciones de las actuales normativas y necesidad de adaptación a la nueva normativa sectorial.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA - SECC. PROMOMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	29/01/2026	ACCVCA-120	15789797278198559951 9048323258216713904



- *Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias, incluida, pues, la posibilidad de ausencia de regulación municipal:*
No se contempla ninguna solución alternativa.
- *Otras cuestiones sobre las que se quiera recabar la opinión de la ciudadanía y posibles personas y sectores afectados:*
No existen otras cuestiones
- *Enlace electrónico en el que pueden ser descargados otros antecedentes disponibles y datos de contacto de la oficina municipal en la que puede recabarse información complementaria o solicitar aclaraciones:*
<https://www.valencia.es/cas/ayuntamiento/plan-normativo-ordenanzas-y-disposiciones>
Sección de Promoción de la Autonomía Personal (teléfonos 962082427 y 962082430)
- *Plazo que se abrirá, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web municipal (www.valencia.es) y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento del correspondiente anuncio, para que las personas interesadas y colectivos y organizaciones potencialmente afectados participen y expresen sus opiniones y consideraciones:*
20 días hábiles
- *Actuaciones que han de seguirse y los requisitos exigidos para la presentación de sugerencias, opiniones y otras observaciones:*
Las sugerencias u observaciones deberán presentarse en el plazo indicado y serán dirigidas a la Sección de Promoción de la Autonomía Personal señalando de forma expresa que se refieren a la "Consulta pública sobre la Ordenanza de los servicios de promoción de la autonomía personal", y su presentación podrá realizarse a través de registro de entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta mlcolomer@valencia.es, con especificación de los datos identificativos de la persona o asociación, nombre y apellidos o razón social, y número de DNI o CIF, según el caso.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA - SECC. PROMOMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	29/01/2026	ACCVCA-120	15789797278198559951 9048323258216713904